

Declaran de utilidad pública e interés social la creación de Centros Populares de Acopio de Aves y otros Productos Alimenticios

Ley N° 26175

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Declárase de utilidad pública e interés social la creación de Centros Populares de Acopio de Aves y otros Productos Alimenticios en los distritos del país.

Artículo 2o.- El Estado promoverá la constitución de los Centros Populares de Acopio de Aves y otros Productos Alimenticios como entes privados conformados por organizaciones y/o empresas de productores agropecuarios, organizaciones vecinales locales y/o cualquier otra persona natural o jurídica, en donde podrá darse la concertación de precios y condiciones de sanidad de los productos.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo reglamentará el uso de la infraestructura de comercialización de propiedad del Estado, por parte de los Centros Populares de Acopio de Aves y otros Productos Alimenticios en función a sus necesidades y existencia de éstos, en cada distrito.

Artículo 4o.- En la constitución de los Centros Populares de Acopio de Aves y otros Productos Alimenticios se dará apoyo a las organizaciones de productores debidamente registrados en el Ministerio de Agricultura, a los gremios de comerciantes y a las organizaciones de supervivencia popular.

Artículo 5o.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 6o.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ventisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMENTE
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales,
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura